

Expediente: 136/11

Carátula: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO I C.J.C.

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 14/09/2020 - 05:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo I C.J.C.

ACTUACIONES N°: 136/11



H20901308720

IBV

EXPTE N°: 136/11.-

CEDULA N° 1193

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 13 de septiembre de 2020.-

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO c/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. s/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.-

Se notifica al Dr.: AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. - DEMANDADO EN AUTOS.-

Domicilio Digital Constituido: 90000000000.-

PROVEIDO:

"CONCEPCION, 07 de septiembre de 2020. Téngase presente el bono de movilidad acompañado. Dese cumplimiento con lo ordenado en fecha 11/08/2020 . A la oficina. Fdo. María Guadalupe Aique. Juez.-FIRMADO DIGITALMENTE CONCEPCION, 11 de agosto de 2020. Atento lo solicitado por el letrado Celso Romero en escrito de fecha 10/08/2020 presentado en los autos ORELLANA RICARDO FRANCISCO c/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO - INC. LEV. Y SUST. DE EMBARGO s/ INCIDENTE EJECUCION DE HONORARIOEXPTE:136/11-11-11.: 1) Atento constancias de autos de donde surge que el demandado no comparecio en autos, conforme lo dispuesto en proveído de fecha 27/07/2020 y habiendo vencido el término para hacerlo, corresponde aplicar el apercibimiento previsto en el citado proveído. En consecuencia notifíquese al demandado AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A en lo sucesivo en los estrados digital (Art. 51 ° del anexo acordada 236/20) Personal. 2) A lo demás solicitado: Oportunamente. A la Ofic. Fdo Dra Maria Guadalupe Aique. Juez-CCRFIRMADO

DIGITALMENTE" Fdo. Dra. María Guadalupe Aiquel, Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Actuación firmada en fecha 13/09/2020

Certificado digital:
CN=REYNOSO Clara Patricia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27176550282

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.